



RIO GALLEGOS, 01 JUN 2020

VISTO:

El Expediente N° 978.102/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

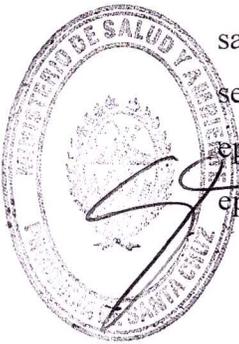
Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;



ES COPIA FIEL

0969 ///  
  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Espaci:  
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1389/DGAL/20, obrante a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE  
RESUELVE:

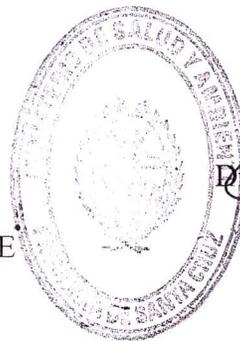
1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, del Instituto de Energía Santa Cruz, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Instituto de Energía Santa Cruz, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

  
Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE  
Secretario de Estado de Salud Pública



  
Dr. JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente

0969

RESOLUCION  
e.n.a

N°

/20.-

ES COPIA FIEL

  
Natalia ACUNA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente

## **PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO NORMATIVO Y PREVENTIVO DE COVID-19 INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ**

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 479/20 mediante el cual el Gobierno de la Provincia, en referencia la actividad hidrocarburífera exceptúa "del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal vinculado a la actividad hidrocarburífera y en su Artículo 3º estipula: "Instrúyase al titular del Instituto de Energía de Santa Cruz –como autoridad de aplicación en la materia- a convocar al personal necesario de ese Instituto para garantizar el control de la actividad aludida en el ámbito de su competencia", las mismas deberán crear un cronograma con el personal a su cargo con el fin de establecer guardias mínimas en las mismas para su atención.

El instituto de Energía de Santa Cruz definió, a los fines de garantizar la prestación de servicio de todas y cada una de las áreas que lo conforman, tanto en la sede central, en la delegación de zona norte y público en general que ingrese a las sedes del Instituto de Energía de Santa Cruz, un esquema de trabajo que satisfaga dicha prestación pero que garantice de manera eficiente el cumplimiento de los protocolos normativos y sanitarios establecidos mediante Resolución Ministerial Nº 645/20 emanada por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.

La elaboración y puesta en vigencia de dicho protocolo contó con la colaboración del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia y se implementó efectivamente en el organismo de acuerdo al esquema de trabajo y consideraciones que a continuación se detallan:

Cabe aclarar que el personal jerárquico y de mandos medios del Instituto mantuvo el organismo en funcionamiento mediante un esquema de guardias rotativas para garantizar el cumplimiento de cuestiones operativas básicas, tales como el pago de impuestos y servicios, liquidación de haberes, adquiriendo insumos y elementos preventivos para estar debidamente preparados ante la posible y pronta reactivación de la actividad.

Una vez sancionado el decreto 479/20 Se procedió a dividir al personal subalterno en dos grandes grupos de trabajo, conformando un esquema que garantice la prestación de los servicios del IESC, pero fundamentalmente las condiciones de seguridad e higiene de los agentes.

La modalidad definida implica un horario reducido comprendido entre las 10:00 y las 14:00 de lunes a viernes, dividiendo la semana en Lunes, Miércoles y Viernes un grupo y Martes y Jueves el otro, con rotación la semana siguiente y así sucesivamente para lograr equidad en el cumplimiento de horarios y tareas.

Comodoro Rivadavia Nº 185 CP Z9400HOC - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ  
54 2966 436653 / 437467 - info@iesc.gov.ar - www.iesc.gov.ar

ES COPIA FIEL

  
**Natalia ACUNA**  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente

0969  
01 JUN 2020



Santa Cruz  
Gobierno de la provincia



INSTITUTO DE ENERGIA  
SANTA CRUZ

"1520 – 2020: 500 Años Primera Misa en Territorio Argentino. Celebración y Encuentro" y "2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Por otro lado se acondicionaron las oficinas de manera tal que se pueda mantener la distancia de seguridad correspondiente entre los distintos puestos de trabajo. Se dictaron charlas, una por cada grupo, al reinicio de las actividades para capacitar al personal sobre las cuestiones preventivas e información en general referidas a cómo proceder en este nuevo escenario de trabajo. Se colocó cartelera informativa al alcance y vista de todos, tanto en el acceso como en los distintos pisos del edificio. Se delimitó mediante elementos de seguridad (Conos y cadena) el acceso a mesa de entradas y salidas del organismo y se informó también mediante cartelera que el acceso al edificio por parte de terceros será de una sola persona por vez.

Se adquirieron y repartieron elementos de seguridad (barbijos, tapabocas, máscaras de protección facial, mamelucos descartables para los inspectores y barbijos específicos para la actividad (N95)) y elementos de higiene para las distintas dependencias (Lavandina, desinfectante, alcohol en gel, alcohol líquido, y solución de alcohol con dilución 70/30.

0969  
01 JUN 2020

Comodoro Rivadavia Nº 185 CP 29400HOC - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ  
54 2966 436653 / 437467 - info@iesc.gov.ar - www.iesc.gov.ar

ES COPIA DEL

Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente